

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DEL ABONO DE TRANSPORTE ANUAL PARA EL AÑO 2020 POR LAS PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS DEL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID.**

En el marco de las competencias que desarrolla el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (BOE núm. 196, de 15 de julio de 1955), Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre; así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 247, de 17 de octubre de 2017, la Base de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación relativa a "Ayudas y subvenciones públicas" y demás normativa concordante y de general aplicación, SE CONVOCAN las siguientes subvenciones destinadas a las personas mayores de 65 años de edad del municipio para la adquisición del abono de transporte anual del año 2020.

Estas ayudas que se concretan en la cantidad individual de 54 euros fueron solicitadas en el año 2019 por un total de **1.363** personas mayores de 65 años, socias de los Centros de mayores "El Baile" de Las Rozas y "El Parque" de Las Matas, siendo concedidas según los requisitos establecidos a **1.299** personas mayores y 64 denegadas..

Tales subvenciones serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, antes citada, a cuyo cumplimiento se condiciona el otorgamiento de aquéllas y conforme al contenido de la presente convocatoria:

### **PRIMERO.- Normativa aplicable.**

Las bases reguladoras de la presente convocatoria serán las contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 247, de 17 de octubre de 2017.

Para lo no previsto en las mismas, será de aplicación por este orden la Base Nº 26 de Ejecución del Presupuesto vigente, y las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de su Reglamento de desarrollo; aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Estas ayudas están sujetas a la calificación que la regulación que el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas determine.

## **SEGUNDO.- Objeto de la subvención.**

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas para financiar el abono de transporte anual del año 2020 a las personas mayores de 65 años de edad a fecha de 31 de diciembre de 2019, que a su vez sean socias de los centros de mayores municipales y que estén empadronadas en este municipio.

La finalidad de esta ayuda es una manifestación más de la competencia municipal de desarrollo de las funciones correspondientes al nivel de Atención Social Primaria, tal y como viene recogida en el artículo 46, letra e, de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, una de cuyas vertientes es el fomento de la participación, la solidaridad y la cooperación social (artículo 31, letra i, Ley 11/2003, de 27 de marzo), lo que se pretende incentivar a través de la integración de nuestros vecinos veteranos en los centros municipales de mayores; todo ello en el marco de la realización de un programa de sensibilización social (artículo 46, letra k, Ley 11/2003, de 27 de marzo), como se explica a continuación.

Efectivamente estas ayudas, además de fomentar la participación de nuestros mayores a través de los centros municipales, responden además a un programa de sensibilización social porque, en un término tan amplio a nivel territorial como el nuestro, favorecen su autonomía y movilidad en el transporte público a la hora de realizar sus tareas habituales, previniendo además el aislamiento y favoreciendo las relaciones sociales.

## **TERCERO.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las subvenciones.**

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al Programa y Partida de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales 109.2316.48000 denominada "Ayudas Abono Transporte anual", dentro del estado de gastos del Presupuesto vigente, siendo el importe máximo estimado de 108.375 euros, constituyendo por tanto dicha cantidad la cuantía total máxima de la suma de las subvenciones a conceder.

## **CUARTO.- Cuantía individualizada de la subvención.**

El importe de las subvenciones concedidas al albur de esta convocatoria, hasta la máxima cantidad indicada en el punto anterior, será de 54 euros por persona.

## **QUINTO.- Requisitos de los beneficiarios.**

- 1.- Persona mayor, con 65 años cumplidos a fecha de 31 de diciembre de 2019.
- 2.- Estar empadronado en el municipio de Las Rozas de Madrid, a fecha de 31 de diciembre de 2019.
- 3.- Tener reconocida la condición de socio del Centro de Mayores "El Baile" de Las Rozas o "El Parque" de Las Matas (Las Rozas), a fecha 31 de diciembre de 2019.

4.- Estar en posesión del abono anual 2020 del Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid en el momento de la solicitud.

5.- Cumplir las previsiones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento al tiempo de finalización del plazo de presentación de las instancias.

No obstante, en el caso de denegación por no estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento, podrá presentar un certificado de encontrarse al corriente de las mismas, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación.

### **SEXTO.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes irán dirigidas a la Concejalía de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y se presentarán en el Registro General, ubicado en la planta baja del edificio de la Casa Consistorial, sito en la Plaza Mayor s/n de Las Rozas, y en el Registro Auxiliar ubicado en el Centro Cívico y Social, sito en Paseo de los Alemanes, nº 31 de Las Matas, dentro de su horario de atención al público.

También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la forma allí prevista.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con el resto de la documentación, **será del 20 de enero al 21 de febrero de 2020.**

Las solicitudes, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero (NIE). En caso de ser residente de la Unión Europea y no tener D.N.I. deberá aportar fotocopia del Pasaporte y Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión).

2.- Fotocopia de la Tarjeta del Abono de Transporte y del recibo o factura acreditativos del pago del año 2020.

3.- Declaración responsable y autorización de consulta de datos, según modelo Anexo II de la presente convocatoria, de los siguientes conceptos:

a.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b.- No haber obtenido ninguna subvención, de organismo público ni privado, para financiar el Abono de Transporte anual del año 2020 a las personas mayores de 65 años.

c.- Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

4.- Documento de autorización a este Ayuntamiento para la consulta de cuantos datos sean precisos para la obtención de la subvención. En el caso de no firmarse ningún documento de autorización, deberán aportarse los certificados correspondientes en el plazo de presentación de la solicitud de ayuda.

5.- Documento a terceros cumplimentado y adjuntando la documentación requerida por el mismo, solamente en el caso de ser la primera vez que solicita la ayuda o haya modificado el nº de cuenta sobre el año anterior.

Si la documentación que acompaña a la solicitud está incompleta o es defectuosa se requerirá a quien hubiere formulado la misma para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, acompañe los documentos exigidos o subsane los defectos observados, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

### **SÉPTIMO.- Procedimiento de concesión y resolución.**

El estudio y evaluación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se realizará en el seno de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales por una Comisión, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales o persona en quien delegue.

Vocales: Dos empleados públicos municipales adscritos a la Concejalía, si bien, uno de ellos deberá actuar como Secretario.

La Comisión, que ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, podrá solicitar en sus sesiones la asistencia de personas vinculadas al Ayuntamiento al objeto de coadyuvar en sus tareas e informar lo que se estime conveniente.

Una vez examinadas todas las solicitudes, la Comisión, previo informe de fiscalización previa por la Intervención municipal, elevará al Concejal de Familia y Servicios Sociales la propuesta que proceda conforme a los requisitos y criterios establecidos para la concesión o denegación de la ayuda y orden de prelación establecido.

Esta misma propuesta se elevará por el Concejal de Familia y Servicios Sociales, previo informe del Servicio de Coordinación Jurídica, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, cuyo acuerdo se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en su página web [[www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es)], en el Centro Cívico y Social de Las Matas así como en los Centros de Mayores de Las Rozas y de las Matas, deberá indicar la cuantía de la ayuda, el beneficiario, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su aplicación de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Contra dicho Acuerdo podrá interponerse por los interesados el recurso administrativo potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se recurre en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos

meses a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Las solicitudes que hayan sido denegadas, además de su publicación indicada en el párrafo anterior, se comunicarán por escrito a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Aquellas solicitudes que no hubieran sido resueltas en este plazo se entenderán desestimadas.

#### **OCTAVO.- Importe y entrega de la ayuda.**

La cuantía de la ayuda [54 euros] que debe abonar la Concejalía de Familia y Servicios Sociales a los beneficiarios se realizará mediante transferencia bancaria usando los datos bancarios facilitados en la solicitud.

#### **NOVENO.- Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

#### **DÉCIMO.- Publicación de la convocatoria y recursos.**

La presente convocatoria deberá publicarse en la página web municipal [www.lasrozas.es], en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Centro Cívico y Social de Las Matas así como en los Centros de Mayores de Las Rozas y de las Matas para su general conocimiento.

Contra la presente se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que la ha aprobado dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación; todo ello sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses desde esta publicación.

En Las Rozas de Madrid a 27 de noviembre de 2019.

**Aprobado en Junta de Gobierno Local el día 20 de diciembre de 2019.**